



Poder Judicial de la Nación

FP

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

22000057465574



TRIBUNAL: OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO), SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: UNIDAD DE CONTROL DE LA EJECUCION DE LAS
PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE SALTA,
SOLA BENJAMIN, DR. ZURUETA FEDERICO
ANIBAL
Domicilio: 20227854082
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	4328/2022					N	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

**Incidente Nº 1 - IMPUTADO: RETAMOZO MOZA, FABIAN s/INCIDENTE
DE EXTRAÑAMIENTO**

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Jujuy, de agosto de 2022.

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA
Secretario/a.

Ende.....de 2022, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

4328/2022

Incidente N° 1 - IMPUTADO: RETAMOZO MOZA, FABIAN
s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

ACTA DE AUDIENCIA -
(ART. 380 CPPF)

Carpeta: N° 4328/2022/EP1/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada: 12/08/2022 Inicio: hora 08:28 Fin: hora 08:47.

Juez: Dra. Maria Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia de planteos durante la etapa de ejecución (Art. 380 CPPF).- Por EXPULSION ANTICIPADA.-

Operador de Sala: Nicolás Avellaneda

Imputado:

Apellido y Nombre: FABIAN RETAMOZO moza

Domicilio: Detenido en el CPF II NOA

Defensor Oficial: Dra. Maria Laura CORONEL

Auxiliar Fiscal: Dra. Romina VERDUR

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 La Jueza abre la audiencia y se presentan las partes.

02:00. Toma la palabra la Dra. Maria Laura CORONEL – DEFENSA OFICIAL- manifestando que la defensa ha solicitado la audiencia a favor conforme art 380 del CPPF a fin de solicitar la expulsión anticipada por su condición extranjera –boliviano -y que en fecha 23/03/2024 cumplirá la mitad de la condena. Manifiesta que posee disposición migratoria la cual se encuentra firme y



#36892120#337964268#20220817112420866

consentida y que no posee antecedentes registrables que importen su detención conforme informe de Reincidencia puesto a disposición a la Fiscalía. Que el informe social confeccionado por la licenciada Silvia Pereyra en Santa Cruz donde se efectuó entrevista socio ambiental en la localidad de Minero Bolivia, viven sus padres de 78 y 75 años de edad y los que se encuentra ahora a cargo de sus tres hijos . Agrega que los chicos fueron abandonados por la madre y que los abuelos padecen de problemas de salud. El abuelo tiene que rozar el campo, eso es limpiar el suelo para que sea apto para sembrar y trabajar por lo que los chicos tuvieron que abandonar los estudios, los mellizos. Estos se encuentran en riesgo social. Dice que el padre era el único sostén y colaboraba y brinda su contención que no tiene recursos económicos. Dice que la abuela esta en la cocina y se mantiene con un bastón para caminar, la casa es precaria. Dice que el vinculo esta acreditado por la cedula de identidad de los niños. Agrega que tiene por escrito el dictamen del asesor de menores y que concluye de manera favorable en resguardo de los menores. Por ello pide la expulsión inmediata y pueda ser efectivizada .-

10:00. Por su parte la Fiscal Dra. Romina VERDUR expresa que adelanta opinión y resulta procedente el pedido y lo cierto es que no posee antecedentes que importen la detención, cuenta con disposición firme y consentida por parte de Migraciones, no obstante hay una excepción en este caso hay menores de por medio y dos están sin escolarizar, hay una situación de vulnerabilidad no así el menor de 9 años. También surge el estado de salud de los abuelos y que hay dictamen favorable del asesor de menores y que además la pena no debe afectar a los hijos como es el caso. Por ello entiendo que se ve afectado el interés superior del niño y por ello corresponde hacer lugar a la expulsión anticipada por razones humanitarias

15:00.La Jueza Resuelve: que teniendo en cuenta que hay acuerdo de partes, y que si bien está en la primera etapa de la pena y que la pena esta afectando a terceros concede la expulsión anticipada del penado por razones humanitarias con prohibición de reingreso al país en carácter permanente. Dicha expulsión es por razones humanitarias y a través de la frontera mas cerca, ordenándose su traslado a una Unidad del SPF. Funda en los niños y por la situación de vulnerabilidad que están padeciendo y pide al a defensa que brinde un informe de escolarización de los niños una vez que fue expulsado del país .-





Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **19:00 minutos**, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia via zoom, que se encuentra agregada en la carpeta nro. 4328/2022/EP1/1 y que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-



#36892120#337964268#20220817112420866